NÚMERO DE CONTRATO	CPS N° 020 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios: Profesionales Apoyo a la Gestión Servicios X
Entre los suscritos a saber: **AMALIA DEL CARMEN BERNAL NIÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.735.362 de Funza Cundinamarca, quien actúa en su condición de Representante Legal de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA**, entidad de derecho público identificada con el Nit. 832000814-7, quien se encuentra facultada para celebrar contratos según lo establece literal c) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA**, por una parte y **SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.,** identificado con Nit: 830.129050-5 Representada legalmente por el señor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.436.464 expedida en Bucaramanga (Santander) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:	
CONTRATISTA	**SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	Nit: 830.129050-5
REPRESENTANTE LEGAL	**JAIME ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ**
DIRECCIÓN	Calle 94B N° 60-60 Piso 3 Bogotá D.C.
TELÉFONO	300 877 33 43
CORREO ELECTRÓNICO	comercial@skinatech.com
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EL USO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA EN NUBE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO NG Y SUS MÓDULOS EXCLUSIVOS.**
2. VALOR	**DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($17.977.806,00) M/CTE.**
3. FORMA DE PAGO	La Personería Municipal de Funza cancelará al contratista el valor total del contrato mediante tres (3) pagos vencidos, previa presentación de la factura respectiva, certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, y el correspondiente informe de actividades avalado por el supervisor, discriminados así: – **PRIMER PAGO (50%):** La suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($8.988.903) M/CTE.**, pagaderos a los treinta (30) días de iniciada la ejecución del contrato. – **SEGUNDO PAGO (25%):** La suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($4.494.451) M/CTE.**, pagaderos al cumplirse la mitad del periodo de ejecución contractual. – **TERCER Y ÚLTIMO PAGO (25%):** La suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($4.494.451) M/CTE**, pagaderos a la

	finalización y cumplimiento total del objeto contractual (mes 9), previa suscripción del acta de recibo a satisfacción. Previa verificación de la prestación efectiva del servicio, anexar acta de entrega aprobada por el supervisor del contrato de verificación de restauración de copias de seguridad al interior de la entidad garantizando la visualización de consulta de la información dando cumplimiento a la seguridad de la información (confidencialidad, integridad y disponibilidad), presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Personería Municipal de Funza efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar: 1. Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 2. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. CUENTA BANCARIA:	Cuenta de Ahorros Banco AV Villas N° 057046146
5.PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de **NUEVE (9) MESES,** que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CDP:** 2026000022 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2026 **RUBRO:** 2.1.2.02.02.008.20.84341.11 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN FUENTE 11001- RECURSOS PROPIOS **VALOR:** DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($17.977.806,00) M/CTE.
7. GARANTÍA ÚNICA	
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.10. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y queda a discreción de la Entidad Estatal, previa justificación en los estudios previos.	

No obstante, considerando la naturaleza del servicio de infraestructura en la nube (IaaS) y soporte técnico especializado, la importancia de garantizar la integridad de los expedientes electrónicos y la protección de los datos sensibles de la ciudadanía custodiados por la Personería Municipal de Funza, se considera procedente y necesario exigir al contratista la constitución de las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Garantía de calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

8. SUPERVISIÓN /SUPERVISOR	La Personería Municipal de Funza, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, actualizado y adoptado mediante Resolución Administrativa N° 04 del 21 de marzo de 2023 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones: 1. Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato, salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano. 2. Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones contenidas en el proceso. 3. Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4. Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutarán con plena autonomía y recursos del contratista. 5. Coordinar el trámite para el pago del valor del presente contrato, de conformidad con lo establecido en las cláusulas relativas al valor y forma de pago. 6. Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.

	7. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. 8. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II. 9. Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales. 10. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal. 11. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución. 12. Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico. 13. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II. 14. Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan. 15. Remitir ante la Oficina Jurídica y de Contratación, a la finalización del contrato el Acta de Liquidación suscrita, con lo soportes respectivos, junto con el certificado final aprobado. 16. Presentar ante la Oficina jurídica y de Contratación, en forma oportuna y debidamente justificada y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prórrogas de plazo o modificaciones o cesión del contrato con un tiempo de antelación mínimo de diez (10) días a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso. **NOTA 1:** Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. **NOTA 2:** Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la

		documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.
9.	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	El lugar de ejecución es en la Personería Municipal de Funza.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en los documentos previos en los términos y condiciones allí establecidas.
2. Mantener los precios contenidos en la propuesta presentada a la Entidad.
3. Garantizar la disponibilidad de la plataforma del sistema de gestión documental de la Personería Municipal de Funza, denominado Orfeo en la Nube, durante la vigencia del contrato.
4. Mantener activa, licenciada y en óptimas condiciones la plataforma que contiene el sistema de gestión documental de la Personería Municipal de Funza, denominado Orfeo en la Nube, en su versión más reciente o estable, a través de la cual se registran y generan todos los trámites de correspondencia de entrada, de salida e interna, durante la vigencia del contrato.
5. Mantener activos y licenciados, en continuo funcionamiento los módulos de correspondencia, reportes personalizados, distribuciones de trámites, clasificación TRD, expedientes creados, integraciones con portal web de la entidad, notificaciones vía email, gestión 100% web, roles y perfiles, auditoria histórica, gestión de PQRS, administración de archivo y flujos de trabajo, durante la vigencia del contrato.
6. Mantener activos y licenciados en óptimas el Hosting de alta de disponibilidad, para alojar la plataforma que contiene el sistema de gestión documental de la Personería Municipal, denominado Orfeo en la Nube, con medios técnicos monitoreando el servicio las 24 horas del día, garantizando el correcto funcionamiento, soporte y asistencia requerida, protección Firewall, protección de acceso al servidor ante ataques informáticos, inyección de código, ataques por robots, denegación de servicio y demás tipos de inclusión no autorizadas, escaneo automático de archivos que se carguen en el aplicativo portal web, con el fin de evitar virus, malware y demás peligros y así como salvaguardar la información contenida en el mismo, a través de backups diarios y recuperación de archivos, durante la vigencia del contrato con un almacenamiento + tipo de soporte de hasta 500 Gb de almacenamiento + soporte ANS 5x9 ilimitado hasta la terminación del contrato.
7. Hacer entregar los manuales, códigos y archivos fuente del software ofrecido y demás contenido a la Personería Municipal, previo a la finalización del contrato (si aplica).
8. Garantizar la prestación de la atención a las solicitudes de soporte técnico sobre la calidad de los elementos e implementar los cambios a que hubiere lugar, de conformidad con las indicaciones de la supervisión.
9. Contar con los permisos o licencias correspondientes si a ello hubiere lugar del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- MinTIC o el que haga sus veces.
10. Las demás que la Personería Municipal de Funza considere pertinentes de acuerdo con las necesidades que se deriven del contrato.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Personería Municipal a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la entidad y las actividades establecidas en los documentos previos, especialmente las que le sean designadas por el Supervisor de este.

2. El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio, si aplica:

PERSONA NATURAL	TARIFA	PERSONA JURIDICA	TARIFA
Estampilla adulto mayor	2%	Estampilla adulto mayor	2%
Estampilla procultura	0,5%	Estampilla procultura	1%
		Tasa Pro-Deporte	2%
ICA	0.6X1000	ICA	0.6X1000
		* Estampilla justicia familiar	2%

* La estampilla de justicia familiar está por definir según la información dada por el contador.

3. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Personería Municipal de Funza a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, la Personería Municipal de Funza ejercerá las acciones legales que sean del caso.
4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor.
6. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública, así como en la propuesta y la correspondiente aceptación de oferta.
7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Personería y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Entidad. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta (cuando aplique).
8. Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Personería y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión.
9. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena) (cuando aplique).
10. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la Personería.
11. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
13. El contratista se compromete a mantener indemne a la Personería de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
14. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Personería (Calidad, Salud, seguridad).

15. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y Seguridad.
16. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por la Supervisión del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta (cuando aplique).
17. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato.
18. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de su personal contratado (cuando aplique).
19. El contratista debe cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato.
20. Instalar y mantener la señalización de la obra y demás dispositivos de seguridad (cuando aplique).
21. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y la carta de presentación de la oferta.
22. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
23. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
24. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
25. Asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte, subsidios de alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro sean establecidas por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Así mismo, corre por cuenta del contratista, la logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para esta clase y modalidad de contratación.
26. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
27. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el la Personería Municipal de Funza, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
28. El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.
29. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

12. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA: Son obligaciones de la Personería Municipal de Funza: 1.Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas, 2. Ejercer la supervisión general del contrato, 3.Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, 4.Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor, 5.Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual, 6. El supervisor deberá verificar la disponibilidad del

servicio en la nube y la correcta ejecución del soporte técnico, reportando cualquier anomalía en la integridad de la información documental, 7. Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato. **13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con lo previsto en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), modificada por la Ley 2094 de 2021. **14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar a la Personería Municipal, ni se causen otros perjuicios. c) c) Por fallas técnicas masivas comprobadas en la infraestructura global de servicios de nube que impidan la prestación del servicio. **15. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de La Personería Municipal pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **16. SUBCONTRATOS:** El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Personería Municipal no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **17. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar La Personería Municipal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne al indemnizar la Personería Municipal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por La Personería Municipal con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **19. CADUCIDAD:** La Personería Municipal de Funza podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **20. PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la Personería el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. La Personería Municipal podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, La Personería Municipal podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor
perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **21. MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, La Personería Municipal podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que la Personería Municipal le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **24. ACUERDO DE INTEGRIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados La Personería Municipal son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas de la

Personería Municipal, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular. **25. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **26. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **27. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **28. ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES:** En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas ICA, PROCULTURA, ADULTO MAYOR y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUSTICIA FAMILIAR, cuando aplique y en el evento que el CONTRATISTA así lo requiera. **29. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual en calle 15 No.11-45/65 Barrio la Chaguya del Municipio de Funza Cundinamarca. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas en el domicilio descrito. **30.PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su legalización: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. d) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. **Parágrafo Primero**: El contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **Parágrafo Segundo:** Para la suscripción del documento - acta de inicio, se requiere previamente el pago de estampillas de acuerdo al estatuto Tributario vigente. **31. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos, CDP), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella. **32. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** A) Conoce y acepta los documentos del proceso. B) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a sus solicitudes. C) se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. D) el contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. E) el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. F) el contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **33. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR**: Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y derechos patrimoniales sobre el soporte lógico (software) ORFEO NG, incluyendo sus módulos exclusivos Skinascan NG y Módulo de PQRS, pertenecen exclusivamente al contratista SKINA TECHNOLOGIES S.A.S., de conformidad con la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y el Código de Comercio. Dicha titularidad se encuentra debidamente acreditada mediante los registros 13-88-217, 13-94-21 y 13-93-335 expedidos por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor. No obstante, cualquier estudio, informe o entregable documental derivado de la ejecución del presente contrato pertenecerá a la Personería Municipal de Funza, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011. **Parágrafo:** En todo caso, la titularidad y propiedad de la memoria institucional, los expedientes electrónicos y la información ciudadana procesada, almacenada y custodiada en la infraestructura de nube (Amazon Web Services - AWS) es propiedad exclusiva y soberana de la Personería Municipal de Funza. El contratista actuará únicamente como encargado del tratamiento de datos y custodio tecnológico, garantizando el acceso y la entrega de dicha información en formatos abiertos al finalizar la relación contractual.**34. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **35. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente la Personería Municipal de Funza y, en

consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II.

Aprobó:	Dra. Amalia del Carmen Bernal Niño- Personera Municipal de Funza
Revisó:	Dra. Hilda María López Sánchez- Personera Delegada en Asuntos Disciplinarios y Ambientales
Revisó:	Dr. Eder Alberto Bustamante Quiroga- Personero Delegado para el Ministerio Público
Proyectó:	Katherine Echeverry Martínez- Abogada Contratista